

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 13 de abril del 2025

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 11:03 horas del día 13 de abril del 2025, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, de manera virtual a través de video conferencia, presidida por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

El Consejero Presidente: Buenas tardes, Consejeras y Consejeros Electorales, sean bienvenidas, bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General que da inicio siendo las 11:03 horas del día de hoy domingo 13 de abril del 2025, para lo cual les solicito al Secretario Ejecutivo verifique la existencia de quórum legal para sesionar, por favor. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, buenos días a todas y a todos, me permito pasar lista de asistencia para esta Sesión Extraordinaria, se encuentra con nosotros. -----

Consejero Presidente. -----
Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas. -----

Consejeras y Consejeros Electorales. -----
Mtra. Yazmín Reveles Pasillas. -----
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. -----
Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez. -----
Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos. -----
Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez. -----

Su servidor Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto; conforme lo establece el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, me permito informarle Presidente que hay una asistencia de seis (6) integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión; asimismo asisten a esta sesión las y los integrantes de la Junta Ejecutiva con derecho a voz informativa. -----

El Secretario Ejecutivo: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, una vez que nos ha dado cuenta de la existencia de quórum legal iniciamos formalmente la sesión, para lo cual le solicito nos presente el proyecto del orden del día, por favor. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, el proyecto del orden del día es el siguiente. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Punto número dos: Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día. -----

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Juicio en Materia de Elecciones Judiciales, identificado con la clave TRIJEZ-JMEJ-017/2025, se da respuesta al C. José Luis Hernández Ugalde. -----

Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las reglas que se observarán en el trámite de las solicitudes del ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, por las personas candidatas a juzgadoras, así como la actuación del personal que cuente con la función delegada en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. - - -

Punto número cinco: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores integrantes del Consejo General está a su consideración el proyecto del orden del día por si alguien desea hacer uso de la palabra, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto del orden del día y denos cuenta del resultado de la votación. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, solicito a las y los integrantes del Consejo emitir el sentido de su voto en relación al proyecto del orden del día que se le lectura, los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo por favor, gracias, Presidente le informo que con: - - - - -

Seis votos a favor. - - - - -

Cero en contra. - - - - -

Se aprueba por unanimidad el proyecto del orden del día. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Corresponde al punto número **tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Juicio en Materia de Elecciones Judiciales, identificado con la clave TRIJEZ-JMEJ-017/2025, se da respuesta al C. José Luis Hernández Ugalde. - - - - -

El Consejero Presidente: Bien, Secretario Ejecutivo le solicito nos presente el Proyecto que estamos tratando y también le dé lectura a los puntos de Acuerdo en su momento. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, me permito referirme a lo siguiente; en el Proyecto de Acuerdo que se les circuló, en el apartado “A” del cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Local, en el Considerando Vigésimo quinto, me referiré exclusivamente a ese Considerando, dice, en escrito cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Local, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, procede a dar contestación al ciudadano José Luis Hernández Ugalde en los términos siguientes, hago un resumen de ello, los párrafos séptimo y octavo del artículo quinto transitorio del Decreto 94, mediante el cual se adicionan y reformaron diversos artículos de la Constitución local, se establece que el Consejo General del Instituto Electoral, formalizará el Convenio de apoyo colaboración con el Instituto Nacional Electoral al efecto de garantizar y realizar el proceso electoral local extraordinario 2025, de integrantes del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, de conformidad con las competencias y reglas que la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen para la organización de la elección extraordinaria y demás normatividad aplicable al proceso electoral extraordinario, en el cual se consideran entre otros, cuando menos lo

siguiente, garantizar que las boletas electorales contengan medidas de seguridad suficientes y necesarias sin que ello implique mayor costo en la producción sin fotografía, pero con contenidos claros y precisos; asimismo, señala que las boletas electorales contendrán entre otros elementos el cargo, el tipo de elección, llevaran impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas, distribuidos por orden alfabético y progresivo, iniciando por el apellido paterno, indicando la especialización por materia cuando corresponda; en virtud de lo anterior, se tiene que la reforma a la Ley Electoral publicada mediante Decreto 100, el 15 de febrero de 2025, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, no se contempló la inclusión de las fotografías de las personas candidatas en las boletas electorales, toda vez que el órgano reformador de la Constitución local establece dicha limitante, expresamente se establece en la Constitución: por otra parte, sobre la solitud de registro se tiene que en la base novena de la Convocatoria emitida por la Legislatura del Estado, se establecieron los plazos para el registro de las candidaturas, es decir, fueron los Comités de Evaluación los órganos responsables de llevar a cabo el registro de las candidaturas; de lo anterior se advierte que la solitud de debió ser presentada ante el Comité de Evaluación del Poder Correspondiente y que esto, de conformidad con lo establecido en la dicha base, así como el dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Local, correspondía a la revisión de los requisitos y de elegibilidad, y determinar las personas idóneas a través de la conformación de las listas que serán remitidas cada Poder para que a su vez elijan sus candidaturas, las remitan a la Legislatura y esta a su vez, a esta Autoridad Administrativa Electoral Local, de los listados de candidaturas postulados por los Poderes Públicos del Estado remitidos mediante el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura, no se advierte que contenga el sobrenombre de alguna candidatura, aunado a lo anterior, se tiene que conforme a la reforma de la Constitución Local, no se advierte que el Legislador haya establecido la discusión alguna, en lo que se haya previsto la inclusión de un elemento adicional a los nombres contemplados de las personas candidatas, ya se señala que estos serán numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno e indicando la especialización de la materia cuando corresponda; no obstante, es importante destacar que de conformidad con lo establecido en el artículo 454, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral, por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá el cargo para el que se le postula a la persona candidata, ámbito territorial para el que se postula en su caso, la especialidad por la materia en la que se postula, el primer apellido, segundo apellido y nombre completo de la persona candidata, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar; las boletas podrán incluir además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a la persona candidata, quienes lo manifestaran de manera expresa al momento de su registro, como lo señalé, en los listados remitidos por los Poderes no se advierte que alguna de las personas candidatas remitidas por los Poderes haya contemplado el sobrenombre, de lo anterior se advierte que para que el sobrenombre de una candidatura aparezca en la boleta, debió solicitarse al momento de la solicitud de su registro; asimismo, al estar inmerso en un modelo nacional electoral, el INE emitió los modelos únicos de boletas para las elecciones locales, de lo anterior se advierte que los modelos únicos aprobados por la Autoridad Nacional no contemplan la inclusión de sobrenombres ni fotografía de las boletas electorales, en este sentido y considerando los formatos únicos aprobados por la Autoridad Nacional, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-031/X/2025, por el que se aprobó la documentación electoral y material electoral que se utilizará el 1 de junio de 2025, entre los que se encuentran las boletas electorales, de lo anterior se

advierte que los formatos aprobados no contemplan la inclusión de sobrenombres ni de fotografía; ahora bien, no debe pasar inadvertido que dicho Acuerdo es un acto firme que no fue controvertido en tiempo, toda vez, que a su vez transcurrió el plazo legal posterior a su publicación conforme al artículo 12 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación, de igual forma debe señalarse con precisión que operativamente es inviable su inclusión de la fotografía y el sobrenombre, toda vez que el espacio destinado para cada candidatura es el mismo, lo anterior sucede con la extensión de su nombre, por lo que de aceptar el ajuste implicaría que se haga nugatorio el derecho de las candidaturas para aparecer en la boleta, pues el ajuste en el tamaño de la fuente es inminente, por lo que aras de proteger el principio de equidad este Órgano Superior de Dirección considera inviable la inclusión del sobrenombre y la fotografía en la boleta electoral como lo pretende el ciudadano José Luis Hernández Ugalde; en consecuencia de lo anterior se tiene que resulta inviable la inclusión del sobrenombre y la fotografía en la boleta electoral que se utilizará en la jornada electoral del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, sería cuanto Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Nos lee los puntos de Acuerdo por favor. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, punto de Acuerdo **Primero.** En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, en la resolución recaída en el Juicio en Materia de Elecciones Judiciales, identificado con la clave TRIJEZ-JMEJ-017/2025, y en términos de lo señalado en el considerando Vigésimo quinto de este Acuerdo, se da respuesta al C. José Luis Hernández Ugalde. - - - - -

Segundo. Notifíquese al C. José Luis Hernández Ugalde, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes. - - - - -

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral a efecto de que informe al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, este Acuerdo para los efectos legales conducentes. - - - - -

Cuarto. Publíquese este Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias señor Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea hacer uso de la palabra, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del Proyecto de Acuerdo y denos cuenta del resultado de la votación. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, solicito a las y los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Juicio en Materia de Elecciones Judiciales, identificado con la clave TRIJEZ-JMEJ-017/2025, se da respuesta al C. José Luis Hernández Ugalde, ¿quiénes estén a favor? Gracias, Presidente le informo que son: - - - - -

Seis votos a favor. - - - - -

Cero en contra. - - - - -

Por lo tanto se aprueba por unanimidad. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, el siguiente punto del orden del día se refiere al número **cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las reglas que se observarán en el trámite de las solicitudes del ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, por las personas candidatas a juzgadoras, así como la actuación del personal que cuente con la función delegada en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, señor Secretario Ejecutivo le solicito nos presente el Proyecto de Acuerdo y también en su momento le dé lectura a los puntos del mismo, por favor. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, en el Proyecto de Acuerdo que se les circuló, a partir de la página 20 del referido Proyecto, vienen las reglas que se proponen agregar o incluir en este Acuerdo para permitir el acceso a las personas candidatas a la Oficialía Electoral; cabe resaltar que en el mismo Proyecto, en el apartado tercero de esas reglas, es la operación de la función de la Oficialía Electoral en el proceso electoral extraordinario y establece lo siguiente; la petición se realizará a las personas candidatas juzgadoras, además solventar el requisito establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral, es decir, el acceso a estas personas candidatas será con las condiciones establecidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral; deberá presentarse por escrito la solicitud, deberá identificar el hecho o los hechos a revisar, a documentar y que estén estrictamente vinculados con el proceso electoral extraordinario que es en el que estamos inmersos; ahí se describen esas reglas, en pocas palabras, este Proyecto de Acuerdo lo que permite es, o el objetivo del mismo es garantizar que las personas candidatas tengan acceso a la Oficialía Electoral para denunciar en su caso, o solicitar se documenten actos o hechos que tengan que ver con el proceso electoral y que en un momento pudiera ser constitutivos de alguna queja o infracción a la Ley Electoral; me permito dar lectura Presidente a los puntos de Acuerdo, punto de Acuerdo **Primero.** Se aprueban las Reglas que se observarán en el trámite de las solicitudes del ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, por las personas candidatas a juzgadoras, así como la actuación del personal que cuente con la función delegada en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en términos de lo señalado en el considerando vigésimo quinto del presente Acuerdo. -----

Segundo. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, remita el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes. -----

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo, en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desee intervenir, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo y denos cuenta del resultado de la votación. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, solicito a las y los Consejeros emitir el sentido de su voto en relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las reglas que se observarán en el trámite de las solicitudes del ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, por las personas candidatas a juzgadoras, así como la actuación del personal que cuente con la función delegada en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, ¿quiénes estén a favor? Gracias, Presidente le informo

que son: - - - - -

Seis votos a favor. - - - - -

Cero en contra. - - - - -

Se aprueba por unanimidad. - - - - -

- - - - -
El Consejero Presidente: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

- - - - -
El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número **cinco:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. - - - - -

- - - - -
El Consejero Presidente: Gracias, le solicito a la Consejera Electoral, Doctora María de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos nos presente el Proyecto de Acuerdo por favor. - - - - -

- - - - -
El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros, Secretario Ejecutivo y asistentes a esta sesión; Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de campañas electorales para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025; el 15 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Poder Judicial; el 14 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 94, mediante el cual se adicionaron y reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de Poder Judicial, Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación; en términos de los artículos 41, base quinta, apartado “C”, párrafo primero de la Constitución General; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XII de la Constitución Local; y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral entre otras, las siguientes atribuciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones; el 15 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto número 100, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral, Decreto que entró en vigor al día siguiente la publicación, y en el cual se estableció un libro noveno denominado, de la integración del Poder Judicial del Estado; el artículo 96 de la Constitución local, señala que para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado, estará prohibido el financiamiento público, privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interposita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos, los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna, la duración de las campañas será de 45 días para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de 30 días para Juezas y Jueces, en ningún caso habrá etapa de precampaña; la ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas, cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales; el artículo 444 de la

Ley Electoral establece que, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada, bajo el derecho del ejercicio de la libertad de expresión siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables, se entiende por propaganda al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora a cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión; el artículo 445 de la Ley Electoral determina que, la difusión de propaganda electoral sólo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, atendiendo al periodo legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral; el artículo 446 de la Ley Electoral señala que, quedar prohibida la contratación por sí o por interposita persona en tiempos de radio y televisión para los fines de promociones de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales, las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos; el artículo 447 de la Ley Electoral establece que, queda estrictamente prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entrega algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato en especie o efectivo a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interposita persona, dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta ley y los Acuerdos que emita el Instituto, en consecuencia se presumirá como indicio de presión al electorado para obtener su voto; las personas juzgadoras en funciones que sean candidatas a un cargo de elección, no podrán realizar actos de proselitismo en los días y el horario laboral durante el cual ejerce su función jurisdiccional; el artículo 457 de la Ley Electoral menciona que, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas a juzgadoras para la obtención del voto por parte de la ciudadanía, se entiende por actos de campaña las actividades que realicen las personas candidatas dirigidas al electorado para promover sus candidaturas sujetas a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Federal, Constitución Local, Ley General de Instituciones y esta Ley; la duración de las campañas será de 45 días para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de 30 días para Juezas y Jueces, en ningún caso habrá etapa de precampañas; el artículo 458 de la Ley Electoral establece que, las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados por el Instituto o aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General en observancia a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones, esta Ley y los Acuerdos del Instituto Nacional; el artículo 459 de la Ley Electoral determina que, las personas candidatas podrán erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial que corresponda a su candidatura dentro de los periodos de campaña respectivos, los topes de gastos personales por cada persona candidata serán determinados por el Consejo General del Instituto en función del tipo de elección de que se trate, queda prohibido que las personas

candidatas por sí o interposita persona hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas; el artículo 457, numeral 4 de la Ley Electoral establece que, el Instituto emitirá la normatividad electoral que establezca las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales; por lo tanto, el Proyecto de Reglamento de campañas electorales para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, que se somete a la consideración de este Órgano Colegiado, se enriqueció con las aportaciones de los integrantes de la Junta Ejecutiva y de las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, así como del resto de las Consejerías, en atención a las facultades que la ley le confiere; el Reglamento de Campañas Electorales para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la propaganda electoral en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, así como las reglas de campaña; por lo tanto este Proyecto de Reglamento contiene esencialmente lo siguiente, en el Título primero establece las disposiciones generales, tiene un capítulo primeros de generalidades; un Título segundo de los actos de campaña y la propaganda electoral, un capítulo primero de los actos de campaña, un capítulo segundo de la propaganda electoral de campaña, un capítulo tercero de la fijación de la propaganda electoral impresa; un Título tercero de la equidad en la contienda, un capítulo primero de generalidades, un capítulo segundo de las personas juzgadoras o servidoras públicas en funciones en su calidad de personas candidatas, un capítulo tercero de los partidos políticos, dirigencias, representantes, militantes y afiliados, un capítulo cuarto de los ministros de culto; un Título cuarto de los sujetos y conductas sancionables, un capítulo único de los procedimientos y sanciones; un Título cuarto relativo a los sujetos y conductas sancionables, un capítulo único de los procedimientos y sanciones; así como de artículos transitorios; por lo tanto, esto es lo que contiene este Reglamento de campañas electorales para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, es cuanto Consejero Presidente. - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Consejera Electoral, señor Secretario Ejecutivo favor de dar lectura a los puntos del Proyecto de Acuerdo. - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, me permito dar lectura a los puntos de Acuerdo, punto de Acuerdo **Primero**. Se aprueba el Reglamento de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, en los términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo. - - - -

Segundo. El Reglamento de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral. - - - -

Tercero. Publíquese un extracto del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, señoras y señores Consejeras, Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea intervenir, al no haber intervenciones, sí, señor Secretario Ejecutivo. - - - -

El Secretario Ejecutivo: Presidente, comentar o hacer una propuesta de retiro de un inciso, del artículo 4, fracción II, en este documento se describe las autoridades, sin embargo, las autoridades municipales que son los

Presidentes de los 58 municipios o Consejos Municipales, se describe pero no aparecen nombrados en todo el Reglamento, de la revisión que todavía estuvimos haciendo el día de ayer y hoy por la mañana, advertimos de esto, entonces la propuesta sería que retiráramos el inciso a), de la fracción II, y únicamente recorrer los incisos en los demás; esa es una propuesta que estaríamos haciendo a consideración de las y los Consejeros. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, pues favor de poner a consideración la modificación que está planteando a las y los Consejeros Electorales. -----

El Secretario Ejecutivo: Lo pondré a consideración con la modificación, ¿si les parece? Presidente, Consejeras y Consejeros. -----

El Consejero Presidente: Adelante por favor. -----

El Secretario Ejecutivo: Consejeras y Consejeros Electorales quienes aprueben el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se apruebe el Reglamento de Campañas Electorales para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, con la modificación solicitada por esta Secretaría, en retirar el inciso a) de la fracción II del artículo cuarto del Reglamento, los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo por favor, gracias, Presidente le informo que el Proyecto de Acuerdo: -----

Es aprobado por unanimidad. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, señor Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El secretario Ejecutivo: Le informo Presidente que el orden del día ha sido agotado. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, señoras y señores Consejeros Electorales, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:36 horas día de hoy domingo 13 de abril del 2025, se levanta esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, agradeciéndoles a todos ustedes su asistencia y que tengan un bonito domingo. -----

Doy Fe

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León